



GACETA OFICIAL

**ÓRGANO DE DIFUSIÓN
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**

AÑO 2025

N.- 146

Daule, 02 de abril de 2025

CONTENIDO

ORDENANZA QUE INSTITUYE LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE APOYO INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DAULEÑOS

**Dr. Wilson Cañizares Villamar
Alcalde**

**Dra. Madeline Cañizares Plúas
Vicealcaldesa**

**Dr. Pedro Tomalá Navarrete
Concejal**

**Ing. Tomás París Moreno
Concejal**

**Sra. Mariana Herrera
Concejal**

**Lcdo. Jorge Anchundia Tello
Concejal**

**Sr. Jorge Briones Herrera
Concejal**

**Sra. Leyda Villegas Ruíz
Concejal**

**Dra. Geovanna Naranjo
Concejal**

**Sra. Lina Hinojosa
Concejal**

**EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- a) El inciso 1 del numeral 8 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador ordena que el contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas, y que el Estado genere y garantice las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio.
- b) La presente Administración Municipal, a partir de mayo 2019, ha implementado progresivamente un sistema municipal de protección integral a fin de garantizar sin discriminación alguna el efectivo ejercicio y goce de los derechos de las y los habitantes del Cantón Daule a través de la prestación de servicios o la ejecución de actividades de interés público, cuyos resultados son muy positivos para la ciudadanía dauleña tanto de la zona rural como urbana.
- c) En este nuevo periodo de Administración Municipal (2023-2027) resulta indispensable fortalecer el sistema municipal de protección para garantizar el ejercicio y goce de los derechos de los adultos mayores.
- d) La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, fue adoptada en la ciudad de Washington, D.C., Estados Unidos, el 15 de junio de 2015, en el marco del Cuadragésimo Quinto Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, los estados partes entre ellos el ecuatoriano, convinieron que los derechos de los adultos mayores son: Igualdad y no discriminación por razones de edad, a la vida y a la dignidad en la vejez, a la participación e integración comunitaria, a la seguridad y a una vida sin ningún tipo de violencia, a no ser sometido a tortura ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, a brindar consentimiento libre e informado en el ámbito de la salud, a recibir servicios de cuidado a largo plazo, a la libertad personal, a la libertad de expresión y de opinión y al acceso a la información, a la nacionalidad y a la libertad de circulación, a la privacidad y a la intimidad, a la seguridad social, al trabajo, a la salud, a la educación, a la cultura, a la recreación, al esparcimiento y al deporte, a la propiedad, a la vivienda, a un medio ambiente sano, a la accesibilidad y a la movilidad personal, Derechos políticos, de reunión y de asociación, situaciones de riesgo y emergencias humanitarias, igual reconocimiento como persona ante la ley, acceso a la justicia.
- e) El aumento de la longevidad de la población representa un logro de las sociedades, pero a la vez presenta importantes desafíos para garantizar que las personas mayores disfruten de manera plena y efectiva de sus derechos humanos. Es necesario reconocer sus capacidades y aportes, para así entender y abordar las desigualdades causadas por las intersecciones entre nivel socioeconómico, género, edad, territorio de residencia, pertenencia étnica o racial, condición de salud, de discapacidad, situación migratoria, entre otras, que inciden en el ejercicio diferencial de derechos (CEPAL, 2016).

- f) Según la CEPAL (2022), el cuidado al adulto mayor comprende todas las actividades que resguarden la dignidad de las personas y la integridad de sus cuerpos, la educación y formación, el apoyo psicológico y emocional, así como el sostenimiento de los vínculos sociales. Implica también el mantenimiento de los espacios y bienes domésticos, así como el cuidado del planeta. Tiene una dimensión material, al ser un trabajo que entraña costos, y requiere una disposición psicológica vinculada a la construcción o sostenimiento de un vínculo afectivo.
- g) En el cantón Daule existen adultos mayores en situación de extrema pobreza que no pueden ser atendidos por sus familiares o carecen de un lugar en donde residir de forma permanente, y se encuentran en situación de callejización, con doble vulnerabilidad de sus derechos fundamentales (derecho a una familia, derecho a una vivienda, derecho a un entorno libre de violencia, derecho a la salud; entre otros), por lo que es de trascendental importancia que la Municipalidad de Daule fortalezca sus servicios con respecto a este grupo vulnerable, a través de la creación de una política pública de apoyo integral con enfoque en los ejes de promoción, prevención y protección de sus derechos, cuya finalidad sea mejorar la calidad de vida de las personas mayores de 65 años en situación de pobreza extrema, mediante el acceso progresivo al ejercicio de sus derechos, al bienestar y las oportunidades de desarrollo.

Corresponde al Ilustre Concejo Municipal del Cantón Daule, en ejercicio de la facultad normativa que confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con lo previsto en los artículos 7 y 57 letra a), b) y c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expedir la **ORDENANZA QUE INSTITUYE LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE APOYO INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DAULEÑOS.**

**EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**

CONSIDERANDO:

Que el numeral 9 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución;

Que el artículo 35 de la Norma Suprema, tipifica que las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, y el Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad;

Que el artículo 36 de la Carta Magna prevé que las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia;

Que el artículo 37 de la Norma Suprema dispone que el Estado garantizará a las personas adultas mayores los siguientes derechos: atención gratuita y especializada en salud, trabajo remunerado, jubilación universal, rebaja en los servicios privados de transporte y espectáculos, exenciones en el régimen tributario, exoneración del pago por costos notariales y registrales y el acceso a una vivienda que asegure una vida digna;

Que el artículo 38 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Estado establecerá políticas públicas para las personas adultas mayores que aseguren: la atención en centros especializados que garanticen su nutrición, salud, educación y cuidado diario; la protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica; desarrollo de programas y políticas destinadas a fomentar su participación y el trabajo, su autonomía personal, disminuir su dependencia y conseguir su plena integración social; protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole; entre otros;

Que la letra b) del numeral 3 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas "Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra (...) las personas adultas mayores";

Que la letra b) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD), manifiesta que son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule el diseño e implementación de políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

Que la letra j) del artículo 54 del COOTAD determina como función del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule implementar los

sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales;

Que el artículo 249 del COOTAD señala que no se aprobará el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, si en este no se asigna por lo menos el 10% de sus ingresos no tributarios para el financiamiento y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria;

Que el artículo 91.1 del Código tributario establece que en la determinación se reconocerá de oficio, cuando la administración disponga de la información necesaria en sus bases de datos o por reporte de terceros, los beneficios fiscales a los que tenga derecho el sujeto pasivo;

Que el artículo 5 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, considera persona adulta mayor aquella que ha cumplido los 65 años de edad, y que para hacer efectivos sus derechos bastará la presentación de la cédula de identidad, pasaporte o algún documento que demuestre su identidad, exceptuando a la persona adulta mayor que se encuentre en situación de movilidad humana, en situación de callejización, abandono absoluto o cualquier condición de vulnerabilidad;

Que el artículo 12 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores establece que el Estado reconoce y garantiza a las personas adultas mayores el pleno ejercicio de los derechos establecidos en la Constitución de la República, los tratados e instrumentos internacionales y esta Ley. Su aplicación será directa de Oficio o a petición de parte por las y los servidores públicos, así como de las personas naturales, jurídicas, públicas y privadas, mixtas y comunitarias;

Que los artículos 13 y 14 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, establecen que las personas adultas mayores gozarán de beneficios no tributarios y exoneraciones tributarias;

Que el artículo 17 ibidem establece que la autoridad nacional encargada de la inclusión económica y social, diseñará, implementará y ejecutará planes, programas y proyectos que permitan a las personas adultas mayores alcanzar autonomía e independencia en la toma de decisiones y la realización de sus actos, mediante el apoyo solidario de sus familias, comunas, comunidades y la sociedad. Los gobiernos autónomos descentralizados tendrán la misma responsabilidad respecto a la implementación y ejecución de las políticas públicas diseñadas para este fin, en los diferentes niveles de gobierno;

Que el artículo 33 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, establece el derecho de este grupo prioritario a la preservación de su integridad y a una vida libre de todo tipo de violencia, disponiendo que el Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, atender, sancionar y reparar todo tipo de discriminación, violencia, maltrato, abuso, explotación sexual o de otra índole;

Que el artículo 84 ibidem, determina las atribuciones de los gobiernos autónomos descentralizados a nivel cantonal, respecto a las personas adultas mayores: a) Implementar el Sistema Nacional Especializado de Protección Integral de los

Derechos de las Personas Adultas Mayores para garantizar el cumplimiento de sus derechos; b) Garantizar el funcionamiento de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de políticas y servicios especializados a favor de las personas adultas mayores; c) Dotar a los consejos cantonales de protección de derechos y a las juntas cantonales de protección de derechos los recursos y la infraestructura necesaria para asegurar los servicios especializados a favor de personas adultas mayores; y, d) A través de las juntas de protección de derechos conocer, de oficio o a petición de parte, los casos de amenaza o vulneración de los derechos de las personas adultas mayores dentro de la jurisdicción del respectivo cantón; y disponer las medidas administrativas de protección que sean necesarias para amparar el derecho amenazado o vulnerado;

Que el artículo 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores preceptúa que las personas naturales, jurídicas públicas y privadas y demás prestadoras de bienes y servicios, están obligadas a hacer efectivos los derechos, beneficios y exoneraciones de las personas adultas mayores, aún en el evento de que éstas no lo soliciten o exijan su reconocimiento. Se prohíbe ocultar o no reconocer sus derechos, beneficios o exoneraciones;

Que el inciso primero del artículo 18 ibidem tipifica que las entidades de regulación y control, deberán establecer los mecanismos de verificación y las normas reglamentarias que faciliten la aplicación de las exoneraciones y rebajas previstas en la Ley a favor de las personas adultas mayores;

Que en el cantón Daule existen adultos mayores en situación de extrema pobreza que no pueden ser atendidos por sus familiares o carecen de un lugar en donde residir de forma permanente, y se encuentran en situación de callejización, con doble vulnerabilidad de sus derechos fundamentales (derecho a una familia, derecho a una vivienda, derecho a un entorno libre de violencia, derecho a la salud; entre otros), por lo que es de trascendental importancia que la Municipalidad de Daule fortalezca sus servicios con respecto a este grupo vulnerable, a través de la creación de una política pública de apoyo integral con enfoque en los ejes de promoción, prevención y protección de sus derechos, cuya finalidad sea mejorar la calidad de vida de las personas mayores de 65 años en situación de pobreza extrema, mediante el acceso progresivo al ejercicio de sus derechos, al bienestar y las oportunidades de desarrollo; y,

En ejercicio de la facultad normativa que confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador y en armonía con lo previsto en los artículos 7 y 57 letras a), b) y c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

ORDENANZA QUE INSTITUYE LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE APOYO INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DAULEÑOS.

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1.- Objeto.- El objeto de la presente Ordenanza es establecer la política pública municipal de apoyo integral a los adultos mayores dauleños a través de mecanismos para la prevención, atención y protección de sus derechos de acuerdo a la normativa legal vigente nacional e internacional.

Artículo 2.- Ámbito.- La presente ordenanza es de aplicación y observancia obligatoria en todo el Cantón Daule, involucrando de esta manera a personas naturales y/o jurídicas, públicas y/o privadas que desarrollen actividades en esta circunscripción territorial de manera temporal o permanente.

Artículo 3.- Fines.- Son fines de la presente ordenanza:

- a) **Inclusión y participación social.-** Garantizar y promover la integración, participación ciudadana activa e inclusión plena y efectiva de las personas adultas mayores en actividades políticas, sociales, deportivas, culturales y cívicas;
- b) **Protección integral.-** Asegurar la protección integral, prioritaria y especializada a las personas adultas mayores, destinada a prevenir o reducir la pobreza, vulnerabilidad y la exclusión social ; y,
- c) **Atención y cuidado.-** Implementar centros gerontológicos que ofrezcan un servicio que garantice la atención integral por medio de la estimulación de sus capacidades, asistencia, alimentación, salud, alojamiento, vestimenta, nutrición, rehabilitación y recreación, entre otros, en articulación interinstitucional a través de un convenio de cooperación con el ente rector nacional de inclusión económica y social que viabilice su funcionamiento.

Artículo 4.- Principios.- La aplicación e interpretación de la presente Ordenanza se hará con fundamentos en los principios establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Personas Adultas Mayores, la Convención Interamericana Sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Adultas Mayores y demás instrumentos internacionales de derechos humanos.

CAPÍTULO II POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE APOYO INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DAULEÑOS

Artículo 5.- Política pública municipal de apoyo integral a los adultos mayores.- La Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, a través de las respectivas Direcciones Municipales, implementará la presente política pública institucional para hacer efectiva la promoción, prevención y protección de los derechos de los Adultos Mayores. En consecuencia, el accionar municipal en sus diversos ámbitos fortalecerá la incorporación y transversalización de la protección de los derechos de los Adultos Mayores como una política pública permanente a través de los mecanismos que prevé la presente ordenanza conforme a las acciones establecidas a continuación:

- a) **Acceso al trabajo.-** La Ilustre Municipalidad del Cantón Daule a través de la Bolsa Municipal de Emprendimiento y Trabajo, impulsara el acceso al empleo a los adultos mayores en procura de disminuir el edadismo laboral, crear mejores condiciones de empleos formales, decentes y de calidad, para aquellas personas mayores que deseen continuar trabajando remuneradamente.

- b) Acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC).**- La Ilustre Municipalidad del Cantón Daule invertirá recursos económicos para financiar la provisión gratuita de capacitación y asistencia técnica para los adultos mayores para que puedan aprender, hacer uso y apropiarse de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Asimismo, entregará dispositivos electrónicos (computadores portátiles, teléfonos inteligentes o tabletas) para disminuir las barreras de acceso a las TIC y reducir la brecha de inclusión digital entre hombres y mujeres mayores y entre ellos y el resto de la población, como una herramienta que facilite el acceso y el ejercicio de otros derechos, como los relacionados con la salud, la educación y la participación, entre muchos otros.
- c) Provisión de servicios de salud vinculados con el envejecimiento.**- La Ilustre Municipalidad del Cantón Daule financiará la provisión de servicios de salud a las personas adultas mayores a través de atención itinerante (clínicas móviles y brigadas de salud) o atención permanente a través de los sistemas de salud municipales brindando atención preventiva, curativa, y paliativa, lo que permitirá eliminar barreras relacionadas con la disponibilidad, la accesibilidad geográfica y financiera, la aceptabilidad y la cobertura efectiva de los servicios de salud para este grupo etario.
- d) Promoción y provisión de servicios de Salud Mental.**- La Ilustre Municipalidad del Cantón Daule otorgará la provisión de servicios de salud mental a los adultos mayores que padezcan de trastornos y enfermedades mentales, e invertirá recursos económicos para financiar la provisión gratuita de charlas sobre la atención a estos dirigidas a quienes los cuidan, para lograr un cambio cultural que evite la estigmatización, el temor y el rechazo de quienes las padecen.
- e) Atención prioritaria en el otorgamiento de ayudas técnicas y tecnológicas.**- La Ilustre Municipalidad del Cantón Daule priorizará a los adultos mayores en situación de doble vulnerabilidad en la provisión de ayudas técnicas y tecnológicas (sillas de ruedas, bastones, coderas, bastones 4 puntos, muletas, andadores, colchones anti escaras etc.), con el fin de la garantizar la independencia y la mejora de la calidad de vida de las personas a medida que envejecen.
- f) Accesibilidad en el transporte público.**- La Ilustre Municipalidad del Cantón Daule en coordinación con la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Daule E.P y la Comisión de Transito del Ecuador, garantizaran el acceso y uso preferente del servicio de transporte público a los adultos mayores, el respeto a la tarifa preferencial de transporte terrestre, así como también verificará que las unidades de transporte tengan asientos destinados para el uso preferente de personas adultas mayores.
- g) Accesibilidad a espacios públicos.**- La Ilustre Municipalidad del Cantón Daule procurará la creación de espacios públicos con entornos físicos que favorezcan la movilidad y accesibilidad de las personas adultas mayores, así como el mejoramiento de espacios públicos ya existentes a través de la implementación de espacios de atención y participación que contengan una señalética y mobiliario urbano adecuados.

- h) Acceso a los servicios básicos.-** La Ilustre Municipalidad del Cantón Daule promoverá el acceso igualitario de agua potable y alcantarillado a los adultos mayores de las zonas urbanas y rurales del Cantón Daule con el objeto de mejorar su calidad de vida.
- i) Prevención de la discriminación contra las personas mayores.-** La Ilustre Municipalidad del Cantón Daule impartirá charlas de prevención y erradicación de la discriminación contra los adultos mayores, en procura del reconocimiento y la valoración de estas a través de la promoción de imágenes del envejecimiento y de la vejez libres de prejuicios y estereotipos, articulando dichas acciones con la participación activa de colectivos sociales, organizaciones de la sociedad civil y el Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Daule.
- j) Promoción de la participación en actividades culturales, deportivas y recreativas.-** La Ilustre Municipalidad del Cantón Daule impulsará e implementará la creación de programas y proyectos que garanticen la participación de los adultos mayores en actividades culturales, deportivas y recreativas que permitan su inclusión entre ellos y entre ellos y los demás miembros de la sociedad.
- k) Implementación de programas de protección del derecho al cuidado a largo plazo.-** La Ilustre Municipalidad del Cantón Daule implementará centros gerontológicos que ofrezcan un servicio que garantice la atención integral y garantice el derecho al cuidado a largo plazo por medio de la estimulación de sus capacidades, asistencia, alimentación, salud, alojamiento, vestimenta, nutrición, rehabilitación y recreación, entre otros, en articulación interinstitucional a través de un convenio de cooperación con el ente rector nacional de inclusión económica y social que viabilice su funcionamiento.
- l) Programas de Salud Visual para Adultos Mayores.-** La Ilustre Municipalidad del Cantón Daule con el objeto de garantizar el derecho a la salud visual de las personas adultas mayores implementará programas específicos de prevención, diagnóstico, tratamiento y acceso a dispositivos ópticos. A través de las siguientes estrategias: implementación de campañas de detección temprana de enfermedades visuales como cataratas, glaucoma y degeneración macular, provisión de lentes correctivos y otros dispositivos ópticos según las necesidades de cada paciente y promoción de actividades de educación y concienciación sobre la importancia del cuidado de la visión en la tercera edad.

Se fomentará la cooperación entre los diferentes niveles de gobierno y entidades de salud público y privado para la ejecución efectiva del programa.

CAPÍTULO III

PLAN DE ATENCIÓN Y PROTECCION A LOS ADULTOS MAYORES DAULEÑOS “ENVEJECIMIENTO DIGNO Y SALUDABLE”

Artículo 6.- PLAN ENVEJECIMIENTO DIGNO Y SALUDABLE. - La Municipalidad de Daule implementará el plan de acogida, alimentación y cuidado a las personas adultas mayores en situación de extrema pobreza, abandono y callejización denominado **ENVEJECIMIENTO DIGNO Y SALUDABLE** que se ejecutará a través de la atención en centros especializados que garanticen su nutrición, salud, educación y cuidado diario, en un marco de protección integral de derechos. Tal plan se constituye por los siguientes objetivos, líneas estratégicas, indicadores y mecanismos:

a) Objetivo general:

Fortalecer los ejes de prevención, atención y protección de los derechos de las personas adultas mayores en situación de callejización, violencia o desprotección a través de la implementación de Centros Gerontológicos Residenciales Municipales.

b) Objetivos específicos:

b.1. Implementar el modelo de atención emitido por el ente rector nacional de Inclusión Económica y Social y garantizar la capacidad de respuesta del talento humano en los servicios gerontológicos para la atención de las personas adultas mayores en situación de pobreza extrema.

b.2. Garantizar la cobertura de los servicios gerontológicos municipales en las modalidades de atención, de acuerdo con las características socio - demográficas y de funcionalidad de las personas adultas mayores en situación de pobreza extrema.

c) Líneas estratégicas:

1. Implementación y equipamiento de Centros Gerontológicos; y,
2. Generación de una oferta de servicios gratuitos de asesoramiento, acompañamiento y atención a los adultos mayores víctimas de abandono y violencia.

d) Indicadores de Resultado:

1. Al 2035, dos Centros Gerontológicos Residenciales fueron implementados.
2. Al 2027, 200 adultos mayores fueron atendidos.

e) Implementación.

Su implementación se realizará de manera progresiva.

Artículo 7.- Centros Gerontológicos Residenciales.- Son servicios de acogida para la atención y cuidado ofrecidos a personas adultas mayores de 65 años o más que requieren de protección especial en forma temporal o definitiva, que no pueden ser atendidos por sus familiares; personas adultas mayores que carezcan de un lugar donde residir de forma permanente, que se encuentran en situación de abandono, falta de referentes familiares, pobreza y pobreza extrema, en condiciones de alto riesgo y que manifiesten su voluntad de ingresar. El objetivo de los centros gerontológicos residenciales es mejorar la calidad de vida de las

personas adultas mayores, por medio de una atención integral, que implemente acciones tendientes a fortalecer el goce de su bienestar físico, social y mental.

La implementación de los Centros Gerontológicos Residenciales se realizará de conformidad a las leyes nacionales e internacionales, las Normas Técnicas emitidas por el ente rector de Inclusión Económica y Social y a la presente ordenanza.

Artículo 8.- Objetivos de la modalidad residencial.- Son objetivos de la modalidad residencial las siguientes:

- Brindar una atención integral por medio de los servicios de alojamiento y cuidado.
- Mejorar o mantener –hasta donde sea posible– la capacidad funcional y mental de los usuarios, mediante la participación en terapias y programas adecuados.
- Otorgar un ambiente confortable, seguro y limpio.
- Brindar una alimentación sana, equilibrada, variada, respetando la capacidad de elección y dietas especiales.

8.1. Estructura organizacional:

8.1.1. Centros Gerontológicos Residenciales: La coordinación tendrá a su cargo lo siguiente:

- a) Dirigir el centro residencial, manteniendo los procedimientos de mejoramiento continuo e intereses en torno a su misión y visión.
- b) Planificar y coordinar actividades del servicio.
- c) Articular acciones con las familias y comunidad.
- d) Liderar la planeación, organización, dirección, entrenamiento interno y revisión (evaluación) de las actividades desarrolladas en el Centro Residencial.
- e) Presentar los informes de gestión y desempeño de las actividades del Centro Residencial, debiendo cotejar las metas propuestas, y compromisos alcanzados.

8.1.2. Área de Trabajo Social: El área de Trabajo Social tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Evaluar de manera preliminar a las personas adultas mayores, que solicitan el ingreso al centro residencial a través de la aplicación de fichas sociales.
- b) Procurar la reinserción de la persona adulta mayor a su núcleo familiar.
- c) Participar con el equipo multidisciplinario en la evaluación de la persona adulta mayor, en igual forma en la organización, programación y evaluación de las diversas actividades del centro residencial.
- d) Realizar visitas domiciliarias a las personas adultas mayores y emitir el informe social con las debidas recomendaciones.
- e) Colaborar en la readaptación y rehabilitación psíquica y física de las personas adultas mayores.

- f) Acompañar al equipo técnico en la observación, abordaje e intervención que se realiza en calle para realizar la intervención social, para la atención a personas adultas mayores en situación de calle.
- g) Ejecutar la identificación, mapeo y coordinación de redes institucionales, sociales y/o familiares, que habiliten una salida de las personas adultas mayores en situación de calle.
- h) Efectuar la coordinación interinstitucional para mejorar las condiciones de vida de las personas adultas mayores en situación de calle.

8.1.3. Área de Psicología: El área de Psicología tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Elaborar la planificación específica de su área y el plan de intervención psicológica para las personas adultas mayores del servicio gerontológico.
- b) Aplicar protocolos de investigación sobre la salud mental de las personas adultas mayores, familiares y comunidad, para mejorar la prestación de los servicios.
- c) Realizar, aplicar y evaluar el proceso de evaluación, diagnóstico, consejería e intervención psicológicas de las personas adultas mayores.
- d) Apoyar a la persona adulta mayor en tratamiento individual y grupal.
- e) Ayudar a la rehabilitación cognitiva y supervisar los talleres de terapia ocupacional de las personas adultas mayores.
- f) Acompañar al equipo técnico en la observación, abordaje e intervención que se realiza en calle para realizar la intervención social, para la atención a personas adultas mayores en situación de calle.
- g) Realizar el seguimiento en la calle para monitorear el estado general y construir relaciones de confianza.
- h) Diseñar y aplicar de estrategias de intervención para apoyar emocionalmente a las personas adultas mayores en situación de calle

8.1.4. Área de Terapia Física: El área de Terapia Física tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Ejecutar procesos de evaluación física y seguimiento del desarrollo de las terapias realizadas a las personas adultas mayores de los servicios gerontológicos.
- b) Elaborar la planificación y ejecución del programa individual de atención terapéutica y de desarrollo de habilidades para las personas adultas mayores del servicio gerontológico.
- c) Ejecutar actividades terapéuticas y de rehabilitación y revitalización con el fin de recuperar y mantener la autonomía personal de las personas adultas mayores del servicio gerontológico.
- d) Realizar la intervención y seguimiento individual de las patologías de las personas adultas mayores para su rehabilitación o tratamiento paliativos.
- e) Recomendar y asesorar acerca de la movilización y ejercicios básicos de acuerdo a las patologías de las personas adultas mayores a los cuidadores.

- f) Acompañar al equipo técnico en la observación, abordaje e intervención que se realiza en calle para realizar la intervención social, para la atención a personas adultas mayores en situación de calle.

8.1.5. Área de Terapia Ocupacional: El área de Terapia Ocupacional tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Aplicar el proceso de evaluación de las capacidades y seguimiento del desempeño de las personas adultas mayores que ingresan al servicio gerontológico.
- b) Elaborar la planificación y ejecución del programa individual ocupacional y de desarrollo de habilidades para las personas adultas mayores del servicio gerontológico.
- c) Ejecutar actividades terapéuticas dirigidas a recuperar y mantener la autonomía, desarrollo y satisfacción personal de las personas adultas mayores de los servicios gerontológicos.
- d) Efectuar el diagnóstico y valoración de las necesidades de las actividades de la vida diaria de cada una de las personas adultas mayores y el tipo de necesidades de cada uno.
- e) Realizar las intervenciones terapéuticas de forma individual y grupal, que le permitan a las personas adultas mayores a recuperar y mantener su autonomía.
- f) Acompañar al equipo técnico en la observación, abordaje e intervención que se realiza en calle para realizar la intervención social, para la atención a personas adultas mayores en situación de calle.

8.1.6. Cuidador: El cuidador tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Apoyar al mantenimiento de hábitos: alimentarios, higiénicos, sueño de las personas adultas mayores.
- b) Entrenar a la persona adulta mayor, para que obtenga una recuperación de la ejecución de actividades de la vida diaria, siguiendo las directrices de los terapeutas.
- c) Administrar medicamentos previa prescripción médica.
- d) Tomar y registrar signos vitales rutinarios.
- e) Mantener actualizado y en orden el archivo de fichas médicas y medicamentos.

8.1.7. Área Médica: El área médica tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Acompañar al equipo técnico en la observación, abordaje e intervención que se realiza en calle para realizar primeros auxilios, prevención de salud, coordinación para la atención en salud.
- b) Administrar los medicamentos de acuerdo con las instrucciones y prescripciones médicas, así como brindar atención de emergencia en ausencia del médico.
- c) Visitar a las personas adultas mayores en situación de calle, reportando por escrito al médico los casos de personas adultas mayores que presenten síntomas de enfermedad.
- d) Desarrollar planes de atención en salud para personas adultas mayores.

- e) Supervisar las actividades de las cuidadoras de personas adultas mayores.
- f) Atender a las personas mayores de forma individualizada, promoviendo el autocuidado, fomentando la autonomía y por lo tanto retrasando las situaciones de dependencia.
- g) Detectar situaciones de riesgo o resolver comportamientos inadecuados que perjudiquen a la salud, especialmente en problemas de adicciones.
- h) Realizar la coordinación para la atención en salud en los niveles de atención de salud que requiera el usuario.

CAPÍTULO IV EXONERACIONES TRIBUTARIAS

Artículo 9.- Exoneraciones tributarias. - Todas las personas que han cumplido 65 años de edad al 01 de enero del año en curso y con ingresos mensuales estimados en un máximo de cinco remuneraciones básicas unificadas o que tuvieren un patrimonio que no exceda de quinientas remuneraciones básicas unificadas, estarán exoneradas del pago de impuestos municipales.

Si la renta o patrimonio excede de las cantidades determinadas en el inciso primero, los impuestos se pagarán únicamente por la diferencia o excedente.

Su aplicación será a petición de parte o de oficio, de acuerdo con lo previsto en la presente ordenanza.

Artículo 10.- Forma de aplicación de las exoneraciones tributarias a petición de parte. - Los adultos mayores que soliciten la exoneración de impuestos municipales deberán realizarlo a través de los siguientes canales de atención:

a) En caso de iniciarse el trámite en forma presencial, el ciudadano deberá presentar en las ventanillas de la municipalidad el formulario de exoneración de impuestos municipales para adultos mayores que estará publicado en la página web municipal <https://www.daule.gob.ec/> con los requisitos adjuntos.

b) En caso de iniciarse el trámite mediante medios electrónicos el ciudadano deberá remitir el formulario de exoneración de impuestos municipales para adultos mayores que estará publicado en la página web municipal <https://www.daule.gob.ec/> suscrito en forma ológrafa (digitalizado) o electrónica al correo institucional secretariageneral@daule.gob.ec con los requisitos adjuntos.

c) En caso de iniciarse el trámite a través de la página web municipal <https://www.daule.gob.ec/>, el ciudadano deberá dirigirse a la opción “exoneración adulto mayor” de la ventanilla virtual municipal y llenar los datos solicitados e ingresar los requisitos a través de la plataforma que procesará el trámite desde su inicio hasta su culminación.

El formulario de exoneración de impuestos municipales para adultos mayores contendrá un apartado de declaración responsable en la que el adulto mayor declarará bajo su responsabilidad que sus ingresos promedio mensuales superan o no las 5 remuneraciones básicas unificadas (RBU) o que su patrimonio excede o no las 500 RBU.

Una vez revisado el trámite por la Dirección General Financiera se generará la resolución correspondiente y se notificará en legal y debida forma al peticionario.

Artículo 11.- Requisitos. - Deberán incorporarse los siguientes requisitos:

11.1. Requisitos generales para las exoneraciones de todos los impuestos:

- Presentar cedula de identidad.
- Tasa general de trámites administrativos del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule.
- Formulario de exoneración de impuestos para personas adultas mayores.

11.2. Requisitos adicionales para exoneración de los impuestos de Patente Municipal y 1.5 Por Mil:

- Copia del Registro único de contribuyentes.

11.3. Requisitos adicionales para exoneración de impuesto predial urbano y rural:

- Copia simple de la escritura de adquisición del predio inscrita en el Registro de la Propiedad de Daule o el certificado de registro de la propiedad actualizado. El inmueble deberá estar catastrado.

11.4. Para exoneración de los impuestos de Alcabalas y Plusvalía:

- Minuta firmada del acto jurídico por el cual se pide la exoneración.
- Certificado de historia de dominio actualizado.
- Estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Artículo 12.- Criterios para la aplicación de la exoneración de impuestos a personas adultas mayores. - Para la aplicación de la exoneración de impuestos a las personas adultas mayores se deberá de tomar en consideración lo siguiente:

12.1. Cuando en actos o contratos participen tanto adultos mayores beneficiarios de la exoneración de impuestos municipales como personas no exentas, la obligación tributaria se generará únicamente en proporción a la parte correspondiente a quienes no gozan de esta exención.

En caso de que uno de los cónyuges propietarios de bienes inmuebles fallezca dentro de una sociedad conyugal, el cónyuge sobreviviente adulto mayor tendrá derecho a una exoneración del 50%, mientras que los herederos deberán asumir el pago de la parte proporcional que les corresponda.

12.2. En el caso de impuesto predial para determinar el límite de 500 remuneraciones básicas unificadas mensuales del patrimonio, se considerará la suma del avalúo predial municipal de los bienes inmuebles que posea el contribuyente en el cantón Daule.

12.3. En el caso de los impuestos de alcabala o plusvalía para determinar el límite de 500 remuneraciones básicas unificadas mensuales del patrimonio se debe considerar el valor transaccional o el avalúo de predial municipal, en este caso se considera el de mayor valor.

12.4. En el caso del impuesto de patente, para determinar el límite de 500 remuneraciones básicas unificadas mensuales del patrimonio, se deberá considerar el patrimonio o la renta imponible con la que operen los sujetos pasivos, calculada al cierre del ejercicio económico inmediato anterior, en función de las actividades que constituyan el hecho generador de este tributo.

Artículo 13.- Exoneración automática.- La solicitud de exoneración del impuesto establecido en el numeral **11.3** de la presente ordenanza se deberá realizar una sola vez, en los años posteriores la exoneración se realizará de manera automática, salvo que las condiciones en las que fueron otorgadas hayan cambiado.

Con la finalidad de garantizar este cometido la Ilustre Municipalidad del Cantón Daule de oficio exonerará el pago de los impuestos de manera automática a los adultos mayores desde que se generó la obligación con el fin de garantizar sus derechos. Para tal efecto, los Sistemas Informáticos Municipales deberán estar en interoperabilidad entre ellos y con los sistemas de datos públicos nacionales para lograr la correcta liquidación del impuesto.

CAPÍTULO V DE LOS BENEFICIOS NO TRIBUTARIOS

Artículo 14.- De los beneficios no tributarios. Las personas adultas mayores, gozarán de los siguientes beneficios no tributarios:

14.1. Exoneración del 50% del valor del consumo que causare el uso del servicio registrado por un medidor de agua potable con categoría residencial, y que corresponda al lugar de residencia del adulto mayor, cuyo consumo mensual sea de hasta de 34 metros cúbicos. Todos los demás medidores que consten a nombre del beneficiario, cónyuge o conviviente, pagarán la tarifa normal, así como el exceso en el consumo de los límites establecidos.

14.2. Exoneración del 50% del valor de consumo que causare el uso del servicio registrado por un medidor de agua potable a las instituciones sin fines de lucro que den atención a las personas de la tercera edad como: asilos, albergues, comedores e instituciones gerontológicas.

Para tal efecto, se deberá presentar por parte del beneficiario la cedula de identidad o copia del estatuto y nombramiento del representante legal según corresponda y el contrato de suministro de agua potable con la Empresa Municipal de Agua Potable de Daule o quien haga sus veces.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Las Direcciones Generales de Desarrollo Humano y Social, Obras Públicas, Administrativa, Salud e Higiene y de Talento Humano efectuarán el levantamiento de las necesidades originadas por la aplicación de la presente

ordenanza y consecuentemente elaborarán los requerimientos pertinentes para la reasignación de personal, la realización de los correspondientes procedimientos de contratación de personal especializado o de contratación pública para cumplir con la política, planes, objetivos y servicios (cuyos beneficiarios serán los adultos mayores dauleños preferentemente).

SEGUNDA: Para la aplicación de los beneficios previstos en la presente ordenanza, en el caso de la duplicidad de condiciones del beneficiario se aplicará la más favorable a la condición de este.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

La Dirección General Financiera en coordinación con la Dirección General Informática, la Subdirección de Avalúos y Catastro y el Registro de la Propiedad del cantón Daule realizarán las acciones necesarias en sus sistemas informáticos para la implementación de los trámites establecidos en la letra c) del artículo 10 y el artículo 13 de esta ordenanza, en el plazo de un (1) año contado a partir de la publicación del presente acto normativo en el Registro Oficial. En dicho período se deberán suscribir con las autoridades competentes los convenios de interoperabilidad que fueren necesarios.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente **ORDENANZA QUE INSTITUYE LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE APOYO INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DAULEÑOS** se publicará en la Gaceta Oficial y Tributaria Municipal, en el dominio web de la Ilustre Municipalidad del Cantón Daule y en el Registro Oficial.

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE A LOS 28 DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.



Firmado electrónicamente por:
WILSON FIDEL
CANIZARES VILLAMAR

Dr. Wilson Fidel Cañizares Villamar
ALCALDE DEL CANTÓN DAULE



Firmado electrónicamente por:
MARTHA TANIA
SALAZAR MARTINEZ

Abg. Martha Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

CERTIFICO.- Que la **ORDENANZA QUE INSTITUYE LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE APOYO INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DAULEÑOS**, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Municipal del Cantón Daule, en sesiones ordinarias celebradas el 19 de marzo de 2025 y 28 de marzo de 2025, en primero y segundo debate, respectivamente.

Daule, 28 de marzo de 2025



Firmado electrónicamente por:
MARTHA TANIA
SALAZAR MARTINEZ

Abg. Martha Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización **SANCIONO** la **ORDENANZA QUE INSTITUYE LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE APOYO INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DAULEÑOS** y ordeno su **PROMULGACIÓN** en la Gaceta Oficial y Tributaria Municipal, en el dominio web de la Ilustre Municipalidad del Cantón Daule y en el Registro Oficial.

Daule, 02 de abril de 2025



Firmado electrónicamente por:
WILSON FIDEL
CAÑIZARES VILLAMAR

Dr. Wilson Fidel Cañizares Villamar
ALCALDE DEL CANTÓN DAULE

CERTIFICO. - Que el Señor Alcalde del cantón Daule sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y Tributaria, en el dominio web de la Ilustre Municipalidad del Cantón Daule y en el Registro Oficial de la **ORDENANZA QUE INSTITUYE LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE APOYO INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DAULEÑOS**, el 02 de abril de 2025.



Firmado electrónicamente por:
MARTHA TANIA
SALAZAR MARTINEZ

Abg. Martha Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

EDIFICIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE.



SEDE PRINCIPAL EN EL CENTRO DE LA CIUDAD



SEDE ALTERNA EN LA PARROQUIA URBANA SATÉLITE LA AURORA

DIRECCIONES

Sede Principal en la cabecera Cantonal
calles: Padre Aguirre 703 y Sucre
Teléfonos: (04) 2 795 - 134
(04) 2 796 - 668

Sede Alterna: Av. León Febres Cordero R.
Ingreso a la urbanización Casa Laguna
Teléfonos: (04) 2 145 - 520
(04) 2 145 - 723

Portal web:

www.daule.gob.ec

email:

secretaria@daule.gob.ec



Alcaldía de Daule



@AlcaldiaDeDaule



Alcaldia.Daule